petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 466 /11

Asunción, 11 de Agosto de 2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN A BUSINESS NEWS AMERICAS LIMITADA.

VISTO: El Dictamen UOC Nº 006/11 del 05.08.11, de la Unidad Operativa de Contratación, la Nota Interna GCE/039/2011 del 21.02.11, y la Nota Interna GCE/079/2011 del 17.05.11, ambos de la Gerencia de Comercio Exterior y la Nota Interna AJU/656/2011 del 08/08/11, de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación a través del Dictamen UOC 006/11, eleva a consideración de la Dirección Jurídica los fundamentos para dar por acreditado el proceso de Contratación por Vía de la Excepción para la Suscripción a Business News Americas Limitada (BNamericas Energy), considerando la importancia que representa para Petróleos Paraguayos (PETROPAR) contar con el servicio donde se publican Análisis, Perspectivas, Informes Externos, Datos de Perfiles de Empresas, Proyectos, Estadísticas y Noticias del sector Petróleo y Gas, ya que dichas informaciones del sector energético son elementales en el rubro que le compete a PETROPAR, que son los combustibles.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior a través de la Nota Interna GCE/039/2011, ha manifestado la importancia del servicio y la necesidad de contar con las informaciones publicadas de manera inmediata y actual.

Que, el único proveedor regional del servicio requerido es la firma Business News Américas Limitada (BNamericas Energy) cuya sede de operaciones se encuentra en la República de Chile.

Que, PETROPAR necesita de dichos servicios para contar con las informaciones precisas y actuales del Sector Petróleo y Gas, a fin de tomar decisiones oportunas en lo que hace al mercado de combustibles.

Que, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 33 inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;* inciso g) Existan *razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".

Que, el Art. 70° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 466 /11

Asunción, 11 de Agosto de 2011

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909/03 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, con el número 220.375 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 262 "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del Presupuesto de PETROPAR, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 210/2011;

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna AJU/656/2011, informa que los fundamentos expuestos para llevar a cabo el procedimiento de excepción son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "SUSCRIPCIÓN A BUSINESS NEWS AMERICAS LIMITADA (BNAMERICAS ENERGY)", conforme a lo dispuesto en el Art. 33º, Incisos a) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción N° 06/2011 para la "SUSCRIPCIÓN A BUSINESS NEWS AMERICAS LIMITADA (BNAMERICAS ENERGY)", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR